



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

INECC/CD-001/2018

CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE E IRREVOCABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU CARÁCTER DE DONATARIO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, EL LIC. JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN SU CARÁCTER DE DONANTE, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "EL IPCET" Y "EL INECC" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 11 de mayo de 2018 se firmó el Acuerdo de Donación entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y el Gobierno de México, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y Nacional Financiera S.N.C., en el que se declara el compromiso del país de implementar el proyecto "Adaptación de los impactos del cambio climático en humedales costeros del Golfo de México".
2. Derivado del proyecto a que se refiere el numeral anterior, se implementaron planes de manejo de humedales y de regulación de la tierra para los sitios piloto, la implementación de un sistema de monitoreo técnico y la implementación de medidas de adaptación en 3 sitios piloto Río Papaloapan-Laguna de Alvarado en Veracruz; el Sistema Lagunar Carmen-Pajonal-Machona en Tabasco y en la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an en Quintana Roo.
3. "EL INECC", en el año 2015 gestionó a través del IMTA, la adquisición de 3 equipos de radio comunicación y 3 antenas para su conexión, los cuales fueron instalados en las comunidades El Mingo, El Golpe y Las Coloradas, las cuales se localizan dentro del sitio piloto el Sistema Lagunar Carmen-Pajonal-Machona en Tabasco, con la finalidad de realizar las actividades a que se refiere el numeral anterior, los cuales fueron donados a este Instituto por el IMTA el 01 de septiembre de 2016.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL IPCET", por conducto de su representante:
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, operación y ejecución para el adecuado desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial mediante decreto 185 de fecha 31 de diciembre de 2014.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES



I.2 Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 22 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, tiene como objetivos:

- I) Realizar las acciones de Protección Civil en el Estado;
- II) Vigilar el respeto estricto a las disposiciones de la materia por parte de la sociedad civil organizada e instituciones de carácter privado, Grupos Voluntarios, Brigadistas Comunitarios y todos los habitantes del Estado, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus integrantes.
- III) Hacer uso de los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para ejercer las acciones de Protección Civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos y de Continuidad de Operaciones;
- IV) Fortalecer la cultura de Protección Civil, orientándola hacia la Prevención y Autoprotección; y.
- V) Regular la investigación, capacitación y profesionalización, dirigidas a los servidores públicos, sociedad civil organizada e instituciones de carácter privado, Grupos Voluntarios, Brigadistas Comunitarios y a todos los habitantes del Estado, con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos y de Continuidad de Operaciones.

I.3 Que de conformidad con lo señalado en los artículos 24 y 32 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de sus objetivos y la aplicación de sus atribuciones, contará con un Coordinador General.

I.4 Que por nombramiento signado por el Gobernador del Estado de Tabasco, el Lic. Arturo Núñez Jiménez, de fecha 01 de junio de 2017, el L.A. Jorge Mier y Terán Suárez, quien se identifica con credencial para votar 0251048329067, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, fue designado Coordinador General de Protección Civil de "EL IPCET" quien de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, es el representante legal teniendo facultades para suscribir el presente instrumento.

I.5 Que su domicilio legal es:

AVENIDA RUÍZ CORTINES S/N
COLONIA LA MANGA 1
LOCALIDAD VILLAHERMOSA
MUNICIPIO CENTRO
CÓDIGO POSTAL 86069
ESTADO DE TABASCO

I.6 Que mediante el oficio número IPCET/782/2018, de fecha 26 de junio de 2018 suscrito por el Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General de Protección Civil de "EL IPCET", manifestó su interés de recibir en donación los bienes materia del presente instrumento propiedad de "EL INECC", en atención a lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales.





- II. Declara **"EL INECC"**, por conducto de su representante:
- II.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II.2 Que de conformidad con los artículos 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y del oficio número RJJ.100.-028, de fecha 03 de febrero de 2015, signado por la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"** pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- II.3 Que del dictamen de no utilidad, emitido por la Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático de **"EL INECC"**, se desprende que *"... en virtud de que los equipos de radiocomunicación y las antenas adquiridas para el proyecto "Adaptación a los impactos del Cambio Climático en humedales costeros del Golfo de México", ya cumplieron con su objetivo referente a la emisión de alertas meteorológicas y sanitarias para las comunidades El Mingo, El Golpe y Las Coloradas Sección Las Aldeas, Municipio de Cárdenas, y en virtud de que el citado proyecto concluyó el 31 de octubre de 2016 y que la operación de dichos bienes, referente a protección civil y preparación ante situaciones de riesgo, emergencia, siniestro o desastre en el Estado de Tabasco, no se encuentran dentro de las atribuciones que a "EL INECC" le confiere la Ley General de Cambio Climático, no siendo de utilidad para este Instituto. Asimismo, con la donación a "EL IPCET", se amplía la cobertura y presencia del mismo en las comunidades mencionadas, al tener ese Instituto atribuciones en materia de protección civil..."*.
- II.4 Que mediante oficio número RJJ.600. de fecha 14 de septiembre de 2018, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, **aprueba** la donación de los 4 bienes muebles descritos en dicho documento a favor de **"EL IPCET"**.
- II.5 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 de su Estatuto Orgánico, tiene su domicilio en la Ciudad de México y para todos los efectos del presente instrumento, señala el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes:
- III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento.
- III.2 Que por lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales; las disposiciones Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como en los artículos 2332, 2334, 2335, 2340





y 2341 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" celebran el presente Contrato de Donación en lo sucesivo "EL CONTRATO", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de "EL CONTRATO", es que "EL INECC" transfiera a favor y a título gratuito de "EL IPCET", los bienes muebles en el estado físico en que se encuentran y que se detallan a continuación:

No	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO INVENTARIO	No. DE INVENTARIO
1	I150200304RJJ201607858	RADIO ONDA CORTA Y/O LARGA MODELO: TPM700 NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF04150301227	\$ 49,560.00	07858
2	I150200304RJJ201607859	RADIO ONDA CORTA Y/O LARGA MODELO: TPM700 NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF04150301220	\$ 49,560.00	07859
3	I150200304RJJ201607860	RADIO ONDA CORTA Y/O LARGA MODELO: TPM700 NÚMERO DE SERIE: RA3048CAF04150301238	\$ 49,560.00	07860
4	I060000000RJJ201607861	APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO, CONJUNTO DE 3 TORRES ARRIOSTRADAS MODELO: ARRIOSTRADA TZ-15 SIN NÚMERO DE SERIE.	\$ 263,580.00	07861
TOTAL			\$ 412,260.00	

El valor del total de los bienes objeto de la donación, equivale a la cantidad de **\$412,260.00** (Cuatrocientos doce mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

- A. Para la ejecución del objeto de "EL CONTRATO", "EL INECC" se compromete, por conducto de su representante, a:





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

UEA/CD-001/2018

1. Entregar en este acto a **"EL IPCET"** los bienes muebles descritos en la cláusula primera del presente instrumento, libres de todo gravamen y sin limitación alguna.
- B. Para la ejecución del objeto de **"EL CONTRATO"**, **"EL IPCET"** se compromete con **"EL INECC"**, por conducto de su representante, a:
 1. Dar buen uso a los bienes objeto de **"EL CONTRATO"** y destinarlos a los fines para los cuales fueron creados, asumiendo toda responsabilidad que se derive de los bienes recibidos.
 2. Adquiere todas las responsabilidades que se deriven de la propiedad de los bienes materia de **"EL CONTRATO"**, así como los gastos que con motivo de su uso y mantenimiento se generen.
 3. Proporcionar el mantenimiento de los bienes y pagar los servicios que requieran por todo el tiempo de vida útil.

TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

"EL IPCET" acepta y recibe a su entera satisfacción los 4 bienes objeto del presente contrato con un valor de \$ 412,260.00 (Cuatrocientos doce mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en las condiciones físicas y materiales en que se encuentran, por lo que **"EL CONTRATO"** se considera como el más amplio recibo que en derecho proceda para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que **"EL INECC"** se libera de toda responsabilidad de los bienes muebles objeto de este contrato, por fallas técnicas o físicas.

CUARTA.- IMPUESTOS.

"LAS PARTES" manifiestan que la donación a que se refiere **"EL CONTRATO"** no causa Impuesto al Valor Agregado conforme al segundo párrafo del artículo 8° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que la donación objeto del presente contrato se otorga en términos absolutos, en calidad de una donación pura e irrevocable y se entiende como un acto jurídico que se perfecciona a la firma y aceptación del mismo.

SEXTA.- En todo lo establecido en el presente contrato, se estarán en las disposiciones contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales, con el Código Civil Federal y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

SÉPTIMA.- En el presente Contrato no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.





OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL INECC” transfiere a partir de la firma de “EL CONTRATO” a “EL IPCET”, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes materia de este instrumento.

NOVENA.- ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES.

De conformidad con lo manifestado en el apartado de antecedentes del presente instrumento “LAS PARTES” no tendrán la responsabilidad del transporte, la estiba, carga, descarga y en general, cualquier otro tipo de maniobra resultante del retiro de los bienes muebles objetos de “EL CONTRATO”.

DÉCIMA.- DESTINO DE LOS BIENES.

“EL IPCET” se obliga a conservar por al menos un año los bienes objeto de “EL CONTRATO”, para uso exclusivo y para el cumplimiento del objeto que representa, de manera que no podrá transferirlos o enajenarlos dentro de ese término, que empezará a correr a partir de la celebración y firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna parte no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que la rescisión sea imputable a “EL IPCET”, será optativo para “EL INECC” solicitar la devolución de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un arreglo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de





INECC

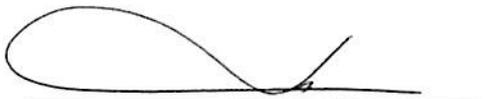
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

UEA/CD-001/2018

México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

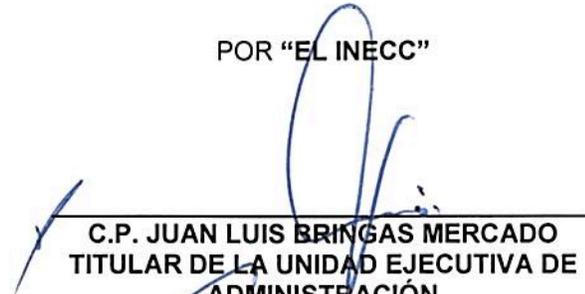
Leído el presente contrato, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres tantos originales ante los testigos de asistencia cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de 2018.

POR "EL IPCET"



LIC. JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INECC"



C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS



LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA	
REGISTRADO			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
108/2018	25/10/18	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>

2



**ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-
RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES EN
DONACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO
CLIMÁTICO AL INSTITUTO DE PROTECCION
CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.**

Hoja 1 de 2

En el municipio de Cárdenas, Tabasco, siendo las **11:00 horas del día 12 de noviembre de 2018**, con fundamento en el Contrato de Donación número INECC-CD-001/2018, se reunieron los servidores públicos Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales por parte del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y el Lic. Jorge Mier Y Terán Suárez, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, con el fin de hacer la entrega-recepción de los bienes muebles conforme a los siguientes: -----

-----**H E C H O S**-----

Primero.- Se recibió solicitud de Donación del **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, de 4 (Cuatro) bienes muebles con un valor de Inventario de \$ 412,260.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), bienes muebles que serán aprovechados por dicho Instituto, el cual cumple con lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales.-----

Segundo.- Mediante dictamen de NO Utilidad, se dictaminó procedente la baja de los bienes muebles, por no ser útiles al INECC.-----

NÚM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRECIO INVENTARIO	No. DE INVENTARIO
1	RADIO ONDA CORTA Y/O LARGA	\$49,560.00	I150200304RJJ201607858
2	RADIO ONDA CORTA Y/O LARGA	\$49,560.00	I150200304RJJ201607859
3	RADIO ONDA CORTA Y/O LARGA	\$49,560.00	I150200304RJJ201607860
4	APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO, CONJUNTO DE 3 TORRES ARRIOSTRADAS	\$263,580.00	I060000000RJJ201607861

Jm.

[Signature]



**ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-
RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES EN
DONACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO
CLIMÁTICO AL INSTITUTO DE PROTECCION
CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.**

Hoja 2 de 2

Tercero.- El Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, recibe la cantidad de 4 (Cuatro) bienes muebles con un valor de Inventario de \$ 412,260.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en las condiciones de operación y funcionamiento que se encuentran, por lo que se libera de toda responsabilidad al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, a partir de la fecha de entrega de los mismos, los cuales se ubican en las comunidades de Ranchería El Mingo, El Golpe Primera Sección y Las Coloradas Segunda sección (Ampliación Las Aldeas), municipio de Cárdenas, Tabasco.

CIERRE DEL ACTA

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar se da por concluida el acta a las 14:00 horas del día 12 de noviembre de 2018, firmando en todas sus fojas al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

**ENTREGA POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA
SUBDIRECTOR**

**RECIBE POR EL INSTITUTO DE
PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE
TABASCO**

LIC. JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ

TESTIGOS

**POR EL INSITUTO NACIONAL DE
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
JUFE DE DEPARTAMENTO**